

VALPARAÍSO, 5 de junio de 2014.

A S.E. LA  
PRESIDENTA DEL  
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que autoriza erigir monumentos en memoria de la exdiputada señora Gladys Marín Millie, originado en una moción de los diputados señores Guillermo Teillier del Valle, Hugo Gutiérrez Gálvez, Sergio Aguiló Melo, Marcos Espinosa Monardes, Gustavo Hasbún Selume y Patricio Vallespín López, de las señoras Cristina Girardi Lavín y Clemira Pacheco Rivas, y de los exdiputados señores Enrique Accorsi Opazo y Orlando Vargas Pizarro, correspondiente al boletín N° 7523-24, del tenor siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase erigir monumentos en memoria de la ex diputada Gladys Marín Millie, en las ciudades que determine la comisión especial que se crea por esta ley.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea

en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un diputado autor de la moción que le dio origen, elegido por la mayoría de ellos dentro de los sesenta días siguientes a su publicación; un representante de la Fundación Gladys Marín Millie, un representante del Partido Comunista de Chile y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales.

Una vez que la comisión determine el sitio donde se erigirán los monumentos, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 5°, se incorporará a ella el alcalde de la comuna respectiva.

La comisión elegirá un presidente de entre sus integrantes, funcionará en dependencias de la Fundación Gladys Marín Millie, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se verificarán las colectas públicas a que se refiere el

artículo 2°, y realizar las gestiones pertinentes destinadas a que éstas se efectúen.

b) Determinar el sitio en que se ubicarán los monumentos, en coordinación con los alcaldes involucrados, la Fundación Gladys Marín Millie y el Consejo de Monumentos Nacionales; y disponer y supervigilar sus construcciones, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales.

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

d) Administrar el fondo creado en el artículo 3°.

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

f) Cualquier otra destinada a la concreción de las obras.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción de los monumentos resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

\*\*\*

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ  
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ  
Secretario General de la Cámara de Diputados